



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 090-2020-MDY-GM

Puerto Callao, 02 MAR. 2020

VISTO:

Trámite Externo N° 02426-2019, con los documentos que contiene para la Aprobación del Expediente Técnico de Actividad: "Mantenimiento de Vías en el Jr. Shirambari, Jr. Pevas, Jr. Copaiba del AA.HH. El Triunfo del Distrito de Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali" y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Of. N° 01-DIE- NI N°634- NP N°64722 EL TRIUNFO-2019, de fecha 05-02-2019, el Director de la Institución Educativa Integrada Inicial N° 634 – Primaria N° 64722 "El Triunfo", solicitó a esta Entidad Edil el arreglo de calles alrededor de la I.E.I. "El Triunfo" 64722-634;

Que, mediante Proveído N° 379-2019-MDY-GI-SGE de fecha 07-06-2019, el Sub Gerente de Estudios solicitó al Apoyo en Formulación de Expedientes Técnicos, la Elaboración del Expediente de Actividad para el Arreglo de Calles alrededor de la I.E.I. N° 634-64722 "El Triunfo";

Que, a través del Informe N° 026-2019-MDY-GI-SGE/JMRR de fecha 02-07-2019, el Apoyo en la Formulación de Expediente Técnico adscrito a la Sub Gerencia de Estudios, remitió al Sub Gerente de Estudios el Expediente para la Actividad del Mantenimiento de Calles de la I.E.I. El Triunfo 64722 del Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali". Siendo remitido al Formulator y Evaluador de Planta a través del Proveído N° 439-2019-MDY-GI-SGE dicho Expediente para la Actividad: "Mantenimiento de Vías en el Jr. Shirambari, Jr. Pevas, Jr. Copaiba del AA.HH. El Triunfo del Distrito de Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali";

Que, mediante Informe N° 003-2019-MDY-GI-SGE-EP/SYCC de fecha 02-07-2019, el Evaluador de Planta adscrito a la Sub Gerencia de Estudios, informa al Sub Gerente de Estudios que después de haber realizado la evaluación técnica del Expediente de la Actividad: "Mantenimiento de Vías en el Jr. Shirambari, Jr. Pevas, Jr. Copaiba del AA.HH. El Triunfo del Distrito de Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali", cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 32,813.46 (Treinta y Dos Mil Ochocientos Trece con 46/100 Soles), el cual no presenta observaciones desde el punto de vista técnico, por lo que concluye que se encuentra técnicamente aprobado y recomienda continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 296-2019-MDY-GI-SGE de fecha 03-07-2019 el Sub Gerente de Estudios remite a la Gerente de Infraestructura para que por su intermedio solicite de Aprobación del Expediente de Actividad: "MANTENIMIENTO DE VÍAS EN EL JR. SHIRAMBARI, JR. PEVAS, JR. COPAIBA DEL AA.HH. EL TRIUNFO DEL DISTRITO DE YARINACOCHA – CORONEL PORTILLO – UCAYALI", cuyo presupuesto total de dicha actividad asciende a la suma de S/ 32,813.46 (Treinta y Dos Mil Ochocientos Trece con 46/100 Soles), el cual será ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 736-2019-MDY-ALC-GM-GI de fecha 05-07-2019, la Gerente de Infraestructura solicita al Gerente Municipal, que previo a la emisión de la certificación presupuestal, se apruebe mediante acto resolutivo el Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE VÍAS EN EL JR. SHIRAMBARI, JR. PEVAS, JR. COPAIBA DEL AA.HH. EL TRIUNFO DEL DISTRITO DE YARINACOCHA – CORONEL PORTILLO – UCAYALI"; cuyo presupuesto total de dicho proyecto asciende a la suma de S/ 32,813.46 (Treinta y Dos Mil Ochocientos Trece con 46/100 Soles), el cual será ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Informe de Certificación N° 0241-2020-MDY-GPPR-SGPTO/JVSH de fecha 28-01-2020, la Sub Gerente de Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000241 de fecha 30-01-2020, para financiar la Actividad Arreglo de Calles Mejoramiento de vías en el Jr. Shirambari, Jr. Capiaba del AA.HH. El Triunfo, el mismo que estará afectado a la siguiente cadena funcional programática:

- 9002 3999999 5000936 03 006 0010 : Mantenimiento de Infraestructura Pública
- 0030 : Mantenimiento de Infraestructura Construida
- 5 07 : Fondo de Compensación Municipal
- 2.3. 2.4. 3 1 : De Carreteras, Caminos y Puentes no concesionados



Que, habiendo sido evaluado por el Área Técnica competente, el Gerente de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 170-2020-MDY-GAJ de fecha 13-02-2020, concluye que es Procedente que se APRUEBE el Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE VÍAS EN EL JR. SHIRAMBARI, JR. PEVAS, JR. COPAIBA DEL AA.HH. EL TRIUNFO DEL DISTRITO DE YARINACOCHA – CORONEL PORTILLO – UCAYALI"; cuyo presupuesto total de dicho proyecto asciende a la suma de S/ 32,813.46 (Treinta y Dos Mil Ochocientos Trece con 46/100 Soles), el cual será ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, con cargo a la Certificación Presupuestal N° 0000000241;

Que, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, aprueba las normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Ejecución Presupuestaria Directa. Expresamente señala; que las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deberán contar con: La Asignación Presupuestal correspondiente, el personal Técnico - Administrativo y los equipos necesarios;

Que, en el numeral 3° del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG se establece: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios público y su organización interna, entre otros;

Que, el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades expresa: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, de conformidad con lo resuelto en el numeral 12 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 036-2019-MDY de fecha 04.01.2019, en armonía con lo dispuesto por el numeral 20) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE VÍAS EN EL JR. SHIRAMBARI, JR. PEVAS, JR. COPAIBA DEL AA.HH. EL TRIUNFO DEL DISTRITO DE YARINACOCHA – CORONEL PORTILLO – UCAYALI"; cuyo presupuesto total de dicho proyecto asciende a la suma de S/ 32,813.46 (Treinta y Dos Mil Ochocientos Trece con 46/100 Soles), el cual será ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000241 cuya cadena funcional programática es:

- 9002 3999999 5000936 03 006 0010 : Mantenimiento de Infraestructura Pública
- 0030 : Mantenimiento de Infraestructura Construida
- 5 07 : Fondo de Compensación Municipal
- 2.3. 2 4. 3 1 : De Carreteras, Caminos y Puentes no concesionados

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y a Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución de Gerencia.

Regístrese, Cúmplase, Comuníquese y, Archívese.



Municipalidad Distrital de Yarinacocha
Gerencia Municipal
Dg. CARLOS E. VALLES ARAUJO
Gerencia Municipal

